

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL CFDI 3.3

En el comunicado publicado por el SAT el 12 de mayo del presente año se nos indica que:

1. La versión 3.3 y la versión 3.2 de CFDI estarán vigentes de manera simultánea durante el periodo 1ro de julio - 30 de noviembre, en este periodo el uso de la versión 3.3 será opcional y no será sino hasta el 1ro de diciembre que se hará obligatoria.
La emisión de comprobantes con el Complemento de Recepción de Pagos también será opcional durante el periodo 1ro de julio – 30 de noviembre y obligatoria a partir del 1ro de diciembre.
2. El proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas con la versión 3.3 entrará en vigor a partir del 1ro de enero del 2018.

CAMBIOS EN LA VERSIÓN 3.3

La nueva versión del CFDI viene con cambios y aumentos tanto en la representación impresa de la factura como en la información que contiene el XML de la misma.

Es importante mencionar que estos cambios no solo implican modificaciones y actualizaciones a nuestros Productos de Software que emiten Facturas Electrónicas, sino también a los que almacenan y administran Facturas Electrónicas, Nómina y Contabilidad. Ya que todos ellos trabajan actualmente con la versión 3.2 y deben habilitarse para aceptar las dos versiones (3.2 y 3.3) durante el proceso de transición (julio-diciembre), para finalmente restringirse (después del 1ro de diciembre) a la versión 3.3.

SUSTENTO LEGAL

Para toda reforma o actualización en leyes fiscales debemos conocer y tener a la mano la referencia oficial que la respalda, esto con la finalidad de dar al cliente la certeza y confianza de que tenemos conocimiento de lo que estamos hablando y apoyar nuestra postura con bases legales, en el caso del CFDI 3.3, tenemos lo siguiente:

1. Código Fiscal de la Federación

- a. Artículo 29: En el que se especifican las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes en materia a la emisión de CFDI's.
- b. Artículo 29-A: En el que se especifican los requisitos que deben contener los CFDI's.

2. Anexo 20 de la resolución Miscelánea Fiscal Vigente (CFDIV3.3)

- a. Estándar del comprobante fiscal digital por Internet.
- b. Generación de sellos digitales.
- c. Estándar del servicio de cancelación.
- d. Especificación técnica del código de barras bidimensional.
- e. Secuencia de formación para generar la cadena original.
- f. Validaciones del proveedor.
- g. Especificaciones del Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.
 - i. Estándar que ampara retenciones e información de pagos.
 - ii. Generación de sellos digitales.
 - iii. Estándar del servicio de cancelación.
 - iv. Especificación técnica del Código de Barras Bidimensional.
- h. Distintos medios de comprobación digital
 - i. Estándares y especificaciones técnicas que deben cumplir las aplicaciones informáticas.
 - ii. Estándar y uso del complemento obligatorio: TFD (Timbre Fiscal Digital) del SAT.
 - iii. Nodos opcionales.
 - iv. Ensobretado.

3. Comunicados en la página oficial del SAT.

4. Guía de llenado.

Hace referencia a la descripción de la información que debe contener el comprobante fiscal (CFDI).

LO NUEVO

TIPOS DE COMPROBANTES

- 1. **Comprobante de Ingreso.** CFDI convencional que se emite por los ingresos obtenidos de los contribuyentes.
- 2. **Comprobante de Egreso.** Ampara devoluciones, descuentos y bonificaciones.
- 3. **Comprobante de Traslado.** Acredita la propiedad de las mercancías durante el traslado (Carta Porte).

4. **Comprobante de Recepción de Pagos.** CFDI que incorpora el complemento para recepción de pagos y que debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando el pago por el CFDI no se recibe en el momento en el que se emite
5. **Comprobante de Nómina.** CFDI al que se incorpora el Complemento Recibo de Pago de Nómina, el cual se emite como una especie de Factura de Egreso por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados.
Con este comprobante que contiene toda la información en un mismo CFDI se pretende sustituir la entrega de la **DIM (Declaración Informativa Múltiple)** que actualmente presentan los contribuyentes anualmente para informar acerca del detalle de gastos de separación como jubilación, indemnización y haberes de retiro.
6. **Comprobante de Retenciones e Información de Pagos.** Éste tipo de comprobante no forma parte del catálogo “c_TipoComprobante” y se expide en las operaciones en las que se informa de la realización de retenciones de impuestos.
Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de un pago y hubo una retención de impuestos, como lo es el pago de intereses.
No sufre cambios. Incluso el complemento del timbre fiscal se mantiene (1.0).

LISTADO DE CATÁLOGOS PARA LA GENERACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES VERSIÓN 3.3

Los nuevos catálogos se implementan principalmente para que la autoridad tenga control y certeza de la veracidad de la información que compone al CFDI. Cada catálogo define tipos y descripciones que sirven para aplicar nuevas reglas de validación que comprueban la coherencia de la información para de esa manera evitar errores. Los 17 catálogos en color rojo son los principales.

Catálogos para formar el CFDI 3.3

<ul style="list-style-type: none"> c_FormaPago c_Moneda c_MetodoPago c_CodigoPostal c_TipoRelacion c_RegimenFiscal c_Pais c_UsoCFDI 	<ul style="list-style-type: none"> c_ClaveProdServ c_ClaveUnidad c_Impuesto c_TipoFactor c_TasaOCuota c_TipoDeComprobante c_Retenciones
---	--

Tratándose de mercancías de importación se adicionan

- c_Aduanas
- c_NumPedimentoAduana
- c_PatenteAduanal

Catálogos para formar el CFDI 3.3 del Complemento Recepción de Pagos

c_FormaPago
c_Moneda
c_MetodoPago
c_Impuesto
c_TipoFactor
c_TasaOCuota
c_TipoCadenaPago

Catálogos para formar el CFDI 3.3 del Complemento de Nómina 1.2

c_TipoNomina	c_TipoIncapacidad
c_TipoContrato	c_CodigoPostal
c_TipoJornada	c_Estado
c_ClasePatron	c_RegimenFiscal
c_PeriodicidadPago	c_TipoOtroPago
c_TipoPercepcion	c_TipoRegimen
c_TipoHoras	c_RiesgoPuesto
c_TipoDeduccion	c_Banco

REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DE LAS FACTURAS

Las impresiones de las facturas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida.
- II. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR. (Consulta el procedimiento para obtenerlo).
- III. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VIII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen.
- IX. Valor unitario consignado en número.
- X. Importe total señalado en número o en letra.
- XI. Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XII. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XIII. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).

XIV. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además de los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

- a) Código de barras generado conforme al rubro I.E del Anexo 20.
- b) Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
- c) La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFDI".
- d) Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- e) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

Representación Impresa

Factura Electrónica CFDI		Empresa S.A. de C.V.	
1. Registro Federal de Contribuyentes del emisor			
2. Régimen fiscal del emisor			
3. Domicilio de expedición del CFDI			
4. Número de folio del SAT			
d) Fecha y hora de emisión y certificación del CFDI			
b) Número de serie del CSD del emisor y del SAT			
6. Lugar y fecha de expedición			
7. Registro Federal de Contribuyentes del receptor			
8. Cantidad	Unidad de medida	Descripción del producto o servicio	9. Valor unitario en número
10. Importe total señalado en Número o en Letra			12. Impuestos trasladados desglosados por tasa de Impuestos (cuando proceda)
14. Número y fecha del documento aduanero (mercancías de importación)			
11. Método de pago (En una sola exhibición o en parcialidades)			
13. Forma de pago (Efectivo, cheque, etc.)			
5. Sello digital del contribuyente que lo expide.			
4. El sello digital del SAT.			
a) Código de barras generado conforme al rubro I.E del Anexo 20.		e) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.	
			
c) La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFDI".			

Representación Impresa (campos desglosados)

CFDI Versión 3.3						
Número de folio del SAT:						
Número de serie del CSD:						
Lugar y fecha de expedición:						
Tipo de comprobante:						
Este comprobante fue generado con Induxsoft V10						
Emisor						
RFC del emisor				Régimen fiscal del emisor		
Receptor						
RFC del receptor				Uso CFDI:		
Residencia Fiscal:				NumRegIdTrib:		
Datos Generales						
Moneda:			Tipo cambio:			
Forma de pago:			Método de pago:			
Condiciones de pago:			Clave de confirmación:			
Cantidad	Clave ProdServ	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Impuestos	Valor unitario
Tipo relación:				Subtotal:		
CFDI Relacionado:				Descuento:		
				Total Impuestos trasladados:		
				Total Impuestos retenidos:		
				Importe total:		
Sello digital del CFDI						
El sello digital del SAT.						
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.						
Número de serie del CSD del SAT:						
Fecha y hora de certificación:						
Folio Fiscal:						
Este documento es una representación impresa de un CFDI						

Complemento para Recepción de Pagos

Se deberá incorporar el **Complemento para Recepción de Pagos**:

- **Cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición (pago en parcialidades), el contribuyente debe:**
 - a) Emitir un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.
 - b) Posteriormente emitir un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar:
 - ✓ “Cero” en el campo “Total” sin registrar dato alguno en los campos “MetodoPago” y “FormaPago”.

- ✓ Incorporar el "Complemento para Recepción de Pagos" (en donde se detalla la cantidad que se paga e identifica la factura cuyo saldo liquida).
 - ✓ El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.
- **Cuando se reciba el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y éstas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente:**
 - a) Deberá utilizar el mecanismo contenido en el inciso b) para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Especificaciones de los campos a registrar para la elaboración de éste complemento:

Requeridos	
FechaPago	Fecha y hora en la que el beneficiario recibe en pago.
FormaDePagoP	Clave de la forma en que se realiza el pago, conforme al catálogo de formas de pago.
MonedaP	Clave de la moneda utilizada con la que se realizó el pago.
Monto	Importe del pago, este debe ser mayor a cero.
MonedaDR	Clave de la moneda utilizada en los importes del documento relacionado.
MetodoDePagoDR	Clave del método de pago PPD (Pago en parcialidades o Diferido) cuando la información registrada en el campo FormaDePago del documento relacionado hace referencia a parcialidades. Si el comprobante de la operación se emite pero la liquidación del mismo se realizará con posterioridad ya sea en una sola exhibición (diferido), se debe registrar la clave que hace referencia el párrafo anterior.

Opcionales	
TipoCambioP	Tipo de cambio de la moneda a la fecha en que se realizó el pago.
NumOperacion	Número de Cheque, número de autorización, número de referencia, clave de rastreo en caso de ser SPEI, línea de captura o algún número de referencia que identifique la operación correspondiente del pago efectuado.
RfcEmisorCtaOrd	Clave del RFC de la entidad emisora de la cuenta origen, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos en el SAT.

NomBancoOrdExt	Nombre del banco ordenante.
CtaOrdenante	Número de la cuenta con la que realizó el pago.
RfcEmisorCtaBen	Clave del RFC de la entidad operadora (Banco, Financiera, Monedero, etc.) de la cuenta destino.
CtaBeneficiario	Número de cuenta en donde se recibió el pago.
TipoCadPago	Clave del tipo de cadena de pago que genera la entidad receptora del pago.
CertPago	Certificado que corresponde al pago.
CadPago	Cadena Original del comprobante de pago generado por la entidad emisora de la cuenta beneficiaria.
SelloPago	Sello digital que se asocie al pago.
Serie	Serie del comprobante para control interno del contribuyente.
Folio	Folio del comprobante para control interno del contribuyente.
TipoCambioDR	Tipo de cambio correspondiente a la moneda registrada en el documento relacionado. Este dato es requerido cuando la moneda del documento relacionado es distinta de la moneda de pago.
NumParcialidad	Número de parcialidad que corresponde al pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene PPD (Pago en parcialidades o Diferido).
ImpSaldoAnt	Monto del saldo insoluto de la parcialidad anterior. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene PPD (Pago en parcialidades o Diferido).
ImpPagado	Importe pagado que corresponde al documento relacionado. Este dato es obligado cuando exista más de un documento relacionado o cuando existe un documento relacionado y el campo TipoCambioDR tiene un valor. Si existe sólo un documento relacionado, es opcional.
ImpSaldoInsoluto	Diferencia entre el importe del saldo anterior y el monto del pago.

ALGUNAS DE LAS NUEVAS VALIDACIONES Y RESTRICCIONES

Todas las reglas de validación tienen como finalidad otorgar el TFD (Timbre Fiscal Digital) y son realizadas por el **PAC (Proveedor Autorizado de Certificación)**, ya que es él quien tiene la encomienda de timbrar únicamente a aquellos comprobantes que cumplan con las condiciones previamente establecidas en las

guías de llenado basados en la información que contiene cada catálogo para cada tipo de comprobante.

Las reglas de validación se clasifican en:

- **Aritméticas.** Valida números y operaciones elementales hechas con ellos.
- **Congruencia.** Valida que los valores ingresados sean coherentes y guarden una lógica.
- **Condiciona.** Valida que cumpla con una o más condiciones o requisitos.

Lista de validaciones a realizar por el PAC

Comprobante

1. Fecha
2. Sello
3. Forma de pago
4. Certificado
5. Subtotal
6. Descuento
7. Moneda
8. Tipo de cambio
9. Total
10. Tipo de comprobante
11. Método de pago
12. Lugar de expedición
13. Confirmación

Emisor

14. Régimen fiscal

Receptor

15. RFC
16. Residencia fiscal
17. Número de registro de identidad tributaria
18. Uso del CFDI

Conceptos- Concepto

19. Clave del producto o servicio
20. Valor unitario
21. Importe
22. Descuento

Impuestos- Traslado

23. Base
24. Impuesto
25. Tipo Factor
26. Tasa o cuota
27. Importe

Impuestos- Retención

- 28. Base**
- 29. Impuesto**
- 30. Tipo Factor**
- 31. Tasa o cuota**
- 32. Importe**

Conceptos- Aduanas

- 33. Número de pedimento**

Conceptos- Parte

- 34. Valor unitario**
- 35. Importe**
- 36. Número de pedimento**

Impuestos

- 37. Total de impuestos retenidos**
- 38. Total de impuestos trasladados**

Impuestos- Retención

- 39. Impuesto**
- 40. Importe**

Impuestos- Traslado

- 41. Impuesto**
- 42. Tasa o cuota**
- 43. Importe**

Complemento

- 44. Permite la inclusión del complemento Timbre Fiscal Digital y los complementos para el CDFI en general.**

Validación de RFC y Régimen Fiscal.

En la versión 3.2 del CFDI el PAC (Proveedor Autorizado de Certificación) únicamente valida que el RFC del Emisor esté dado de alta en la lista LCO (Lista de Contribuyentes con Obligación), pero no se verifica si el RFC del receptor está registrado ante el SAT, tampoco se verifica el régimen al que realmente pertenece el contribuyente emisor.

En la versión 3.3 tanto el RFC del emisor como el RFC del receptor deben ser verificados y ambos deben ser válidos para que el CFDI se timbre sin problemas, de lo contrario el comprobante será rechazado.

Con respecto al Régimen Fiscal, se verificará el Régimen Fiscal del Contribuyente Emisor y en caso de que éste último cuente con más de un Régimen Fiscal, debe especificar en la factura el régimen al que esta pertenece.

Campos con información predefinida

En la versión 3.2 del CFDI existen aún campos de solicitud de información en los que el emisor debe ingresar con texto libre lo que el campo solicita.

Para la versión 3.3 campos como:

- Forma de pago
- Moneda
- Método de pago
- Lugar de expedición
- Tipo Relación
- Régimen Fiscal
- Clave producto servicio
- Clave unidad
- Impuesto
- Tipo factor, entre otros.

Se limitan únicamente a la información que indica el catálogo para llenar dichos campos.

Sólo importes positivos

En la versión 3.2 no se verifica la congruencia de los importes de la factura o si los cálculos de impuestos son correctos y corresponden al producto o servicio facturado.

Para la versión 3.3 las facturas con importes incongruentes o impuestos incorrectamente calculados y aplicados, serán rechazadas y no se timbrarán.

En el caso de los Recibos de Nómina con el complemento 1.2, para generar el comprobante versión 3.3 no se aceptarán importes negativos, de ser así el CFDI será rechazado y no se timbrará.

Catálogo de productos y servicios del SAT

Para la versión 3.2 el contribuyente llena su catálogo de productos y servicios el comprobante muestra la descripción (cualquiera que sea) que le haya puesto el contribuyente a su consideración.

Para la versión 3.3 el contribuyente debe capturar sus productos y relacionar cada uno de ellos con su correspondiente en el catálogo del SAT. Algunos productos podrían encontrarse con su descripción literal pero, los que no, se les dejará en la clasificación que más se acerque a su descripción original y naturaleza.

Todas las claves que contiene el catálogo del SAT forman parte de una de las reglas de validación para que el comprobante sea timbrado, por lo tanto, todos los productos deben llevar su código del SAT.

NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN

De acuerdo con el comunicado de prensa publicado por el SAT el día 12 de mayo del año en curso, el proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

De acuerdo con el cuarto párrafo del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), los CFDI sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) establecerá vía reglas generales la forma y medios para manifestar dicha aceptación.

El emisor del CFDI deberá enviar al receptor la solicitud de cancelación mediante el buzón tributario. El receptor tendrá hasta 72 horas para aceptar o rechazar la solicitud de cancelación igualmente en el buzón, sin embargo, si pasan dichas 72 horas sin una respuesta, el SAT considerará que el receptor acepta la cancelación (positiva ficta).